



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM/MDSJT

San Jerónimo de Tunan, 14 de mayo del 2025

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 13 de mayo de 2025, Acuerdo Municipal N° 037-2025-MDSJT-CM, Dictamen N° 01 de la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, el Informe N° 067-2024/NLFQ-ALE-MDSJT de fecha 29 de abril del 2025, sobre la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas – Mayo – Septiembre del periodo 2024- Primer Semestre del 2025, Informe N° 106-2025-VAL-UCyP/MDSJT, de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de fecha 25 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27783 Base de Descentralización determina que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública". Por lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación, funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control y evaluación de rendición de cuentas.

Que, con fecha 04 de julio del 2024 se emite la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD donde aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el numeral 7. Disposiciones Complementarias 7.1. indica que los Gobiernos Regionales y Locales deberán **ADECUAR** su ordenanza que regula los modelos de audiencias públicas para su rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el instrumento técnico orientador y su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.

Que, mediante Informe N° 106-2025-VAL-UCyP/MDSJT, de la jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, presenta el proyecto para aprobación, del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas – Mayo-Setiembre del periodo 2024- Primer Semestre 2025.

Que, mediante Informe N° 067-2025/NLFQ-ALE-MDSJT, el Asesor Legal, opina procedente aprobar el Reglamento, consecuentemente realizar la adecuación solicitada.

Que, mediante acuerdo N° 037-2025-MDSJT/CM, de Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 13 de mayo, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas – Mayo – Septiembre del periodo 2024- Primer Semestre del 2025.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2025, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIA PÚBLICAS – MAYO – SEPTIEMBRE DEL PERIODO 2024- PRIMER SEMESTRE DEL 2025

Artículo 1°. - APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencia Públicas – Mayo – Septiembre del periodo 2024- Primer Semestre del 2025. compuesto por: con VI Capítulos, 24 Artículos y 2 Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública – Mayo – Septiembre del periodo 2024- Primer Semestre del 2025, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Mg. B. Stany Aguilar Rojas
ALCALDE



Rosa Noemí Rosas Barrjas
JUEZ DE PAZ DE 1ª NOMINACIÓN
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 y PRIMER SEMESTRE DEL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN.

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición

El Proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan con el objeto de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal a un determinado periodo. Los temas a tratarse en audiencia pública de rendición de cuenta se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas de mejora para la gestión municipal.

Artículo 2.- Naturaleza de la Audiencia Pública

El reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2024 y Primer Semestre del periodo 2025, tiene la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del siguiente año fiscal, por lo tanto, la audiencia de rendición de cuenta se constituye en un espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal. El gobierno local informará detalladamente de las gestiones encaminadas, actividades y proyectos desarrollados, así como también informará sobre las dificultades que se presentaron en el desarrollo de la gestión municipal.

Artículo 3.- Del Objeto del Reglamento

El reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública de rendición de Cuentas 2024 y Primer Semestre del periodo 2025, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

Artículo 4.- Objetivos de la audiencia pública

La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación entre el gobierno local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir a los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia y eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5.- Finalidad de la Audiencia Pública

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene como finalidad evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al siguiente ejercicio económico, en la cual se informa temas prioritarios sobre la ejecución de las actividades, proyectos programados y ejecutados, los avances y logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

Artículo 6.- Principios

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas son:

Transparencia: Los funcionarios, servidores y públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (religión, etnia, raza, lengua u otra condición).

Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

Integridad: Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y a la generación de valor público.

Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Publicidad: No existen limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TITULO II DEL ALCANCE Y LA BASE LEGAL

Artículo 7.- Alcance

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, a las organizaciones sociales, la población en general de la jurisdicción de la municipalidad que participan en el evento de rendición de cuentas.

Artículo 8.- Base Legal

El marco normativo que regula la rendición de cuentas en los gobiernos locales se encuentra comprendido por las siguientes normas:

- La Constitución Política, en el artículo 199, establece que los gobiernos descentralizados formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- La Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificaciones. En el artículo 4, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado lograr la transparencia en la administración pública. Asimismo, en el artículo 8, determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía. Igualmente, en el artículo 9, establece como derecho ciudadano el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del Estado mediante los mecanismos que la ley establezca.
- La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. En el artículo 17, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana. En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- De igual forma, en el numeral 21.2 del artículo 21° se establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados también por los ciudadanos y las ciudadanas de su jurisdicción, conforme a ley. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar, señala que el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos, vecinas y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas, entre otros. De la misma manera, el artículo 118, establece que la población tiene derecho a ser informada respecto a la gestión municipal, así como a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa, la cual será proporcionada conforme a la ley de la materia.
- La Ley N° 28056 - Ley del marco del presupuesto participativo, en su artículo 11° establece que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- La Ley de transparencia y acceso a la información pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

TITULO III DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 9.- Actividades Preliminares

Para el proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las acciones de la siguiente manera:

- Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo del Gerente Municipal y la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
- Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Presupuesto y la Oficina de Imagen Institucional.
- El equipo Técnico de la Municipalidad estará integrada por la:
 - Gerencia Municipal.
 - Secretaría General.
 - Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
 - Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas.
 - Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos.
 - Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
 - Unidad de Tesorería.
 - Unidad de Logística y Servicios Generales
 - Asesoría Legal.

Artículo 10.- Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.

Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad del informativo que el alcalde presenta ante la población.

Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- Emitir opinión sobre el reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Gerencia Municipal

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

Unidad de Contabilidad y Presupuesto

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

Los funcionarios y servidores de la municipalidad, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11.- Contenido del Informe de Audiencia Pública

Los temas para tratar en la audiencia pública de rendición de cuentas son presentados de manera resumida y comprensible para que sea entendible por la población.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

Gerencia Municipal: Lineamientos de política global del gobierno local y su implicancia en el desarrollo distrital durante el periodo.

Secretaría General: Acciones relevantes del Concejo Municipal.

Unidad de Contabilidad y Presupuesto: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, acciones relevantes de la Unidad.

Asesoría Jurídica: Estado situacional y acciones efectuadas en el plano legal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano: Ejecución de los Proyectos de Inversión en beneficio de la población.

Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas: Aspectos relevantes en favor de la población.

Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano: Acciones relevantes en temas de desarrollo social en favor de la población.

Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos: Acciones relevantes en temas de Medio Ambiente en favor de la población.

Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento: Aspectos relevantes en favor de la población.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACION, INSCRIPCION, Y DE LA DIRECCION

Artículo 12.- De la convocatoria y difusión

La convocatoria será realizada con un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de notas de prensa, comunicaciones en emisoras radiales de mayor alcance para toda la población en general, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada, en el Portal Web Institucional de la municipalidad.

Artículo 13.- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia Pública

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y Primer Semestre del periodo 2025 se efectuará según previa presentación del plan de trabajo de la Unidad de Contabilidad y presupuesto.

- El lugar y fecha de la Audiencia serán publicados mediante decreto de Alcaldía.

Artículo 14.- De los Participantes.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son libre y democrática podrán participar de manera presencial, la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán identificarse durante la audiencia pública.

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 15.- De la inscripción y Registro de los participantes.

La inscripción para los participantes en la Audiencia Pública, se realizará en secretaria general de la municipalidad, de manera presencial y/o virtual los participantes que desean hacer uso de la palabra el formato se publicará en la página web de la Municipalidad en horario de oficina.

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia según el artículo 20 del presente reglamento.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de San Jerónimo de Tunán.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad, de ser representante de alguna organización de base u otros de personería jurídica, con la respectiva acreditación de su institución adjuntando su reconocimiento y/o inscrita en Registros Públicos.

Artículo 16.- Del Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- a) Presentación del evento
- b) Dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- c) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- d) Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- e) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

TITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 17.- Desarrollo de la audiencia

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar, fecha y hora establecida en el presente reglamento de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el alcalde quien estará acompañado por los regidores, el gerente municipal y todos los funcionarios e integrantes del equipo técnico.

La Unidad de Imagen Institucional será encargada de realizar la publicidad y deberá organizar todo el espacio para el desarrollo del evento.

Artículo 18.- De la instalación y apertura.

El evento se inicia con la inscripción de los participantes previa acreditación, el alcalde apertura la audiencia pública de rendición de cuentas previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir las condiciones necesarias para el desarrollo del evento se dará tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 19.- De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la audiencia pública de rendición de cuentas, el moderador invitara al señor alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de la gestión de la municipalidad cediendo la palabra a los gerentes (si el caso lo requiera) quienes completaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia de la gestión municipal de acuerdo con el turno señalado oportunamente (si el alcalde así lo dispusiera).

Artículo 20.- De las Intervenciones

Participaran como oradores, representantes de la sociedad civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 15 del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluidos el informe de gestión a cargo del alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

El moderador de la audiencia pública dará lectura a la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de oradores participantes cada orador dispondrá de un tiempo máximo de tres (03) minutos con una

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

réplica de dos (02) minutos concluido los tres minutos el moderador dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta, si alguno de los oradores no estuviera presente a la hora de ser llamado para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos. La intervención debe estar relacionada a los temas fijados en la agenda de la audiencia pública. Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el funcionario competente designado.

Artículo 21. De las interrupciones

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil y/o funcionario municipal en la audiencia pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del alcalde o funcionarios, el moderador de la audiencia pública, invitará al ciudadano (a) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la audiencia pública el personal de Serenazgo y/o Policía Nacional invitará al ciudadano a retirarse del local para continuar con la audiencia pública dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

Artículo 22. De los resultados

El resultado de la audiencia pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta será tomada por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 23. Declaración de cierre y finalización

Al concluir con la agenda programada el señor alcalde declara el cierre y dará por finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

Artículo 24.- Registro y suscripción del acta

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción del acta, por parte del alcalde, los regidores, funcionarios y por los representantes de las organizaciones sociales participantes, quienes dejarán constancia de los actuado en el desarrollo de la audiencia destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente reglamento deberá ser aprobado por el concejo municipal mediante ordenanza municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/22872>
Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe